

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2026.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada de manera presencial.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Muy buenas tardes, magistrados.

Siendo las 12 horas con 5 minutos, inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para la fecha del día de hoy, 2 de septiembre del año 2026.

Secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, le solicito que, por favor, verifique usted el quorum y dé cuenta de los asuntos que se encuentran listados.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar, ya que están presentes cuatro magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son nueve medios de impugnación que corresponden a seis proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Gracias, secretario.

Magistrados, si estuvieran de acuerdo, les solito que lo manifestemos de manera económica

Se aprueba el orden del día.

Pasaremos ahora, magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, a la cuenta de su asunto, por lo que habré de solicitarle al secretario Javier

Fernando Del Collado Sardaneta que nos otorgue la cuenta correspondiente. Adelante, secretario.

Secretario de estudio y cuenta Javier Fernando Del Collado Sardaneta: Con su autorización, magistrado presidente, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución de la contradicción de criterios 4 de este año, en la que se plantea la posible existencia de una contradicción entre lo sostenido por la Sala Regional Monterrey y diversos criterios de esta Sala Superior en materia de promoción personalizada, imparcialidad y neutralidad, así como entrega de bienes o beneficios a la ciudadanía.

En el proyecto se considera que los criterios jurídicos señalados no son incompatibles respecto de un mismo punto de derecho.

Por una parte, los precedentes susceptibles de comparación parten de parámetros jurídicos compatibles y las diferencias en sus conclusiones obedecen a las circunstancias particulares de cada caso.

Por otra, respecto de las jurisprudencias invocadas, los planteamientos cuestionan esencialmente la forma en que la Sala Regional las aplicó al caso concreto, lo cual no constituye un diferente interpretativo susceptible de unificación.

Asimismo, respecto de la tesis invocada, no existe identidad en la cuestión jurídica analizada.

En consecuencia, se propone declarar inexistente la contradicción de criterios denunciada.

Es la cuenta, magistrado.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

Está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, compañeros magistrados, si existe alguna intervención al respecto.

De no haber intervención, secretario, proceda usted a tomar cuenta de la votación.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Usted, magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Y por ello en la contradicción de criterios 4 de este año se resuelve:

Único.- Es inexistente la contradicción de criterios denunciada.

Secretario General de Acuerdos, Hernández Toledo, por favor dé usted la cuenta de los proyectos en los que se propone la improcedencia de los mismos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Doy cuenta de cinco proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

En el recurso de reconsideración 356, la demanda carece de firma autógrafa o electrónica. En los recursos de reconsideración 358 y 360, la presentación de las demandas fue extemporánea.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 38, el acto impugnado carece de definitividad y firmeza.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 40, el derecho de la parte recurrente ha precluido.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 348, 352 y 354, no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Gracias, secretario.

A su consideración están los proyectos de la cuenta, magistrados.

Si existiera alguna intervención sobre los mismos.

De no haber intervenciones, secretario, tome usted nota de la votación.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las improcedencias.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Usted, magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Con las improcedencias también.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de voto.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz García: Gracias, secretario.

Y en consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve en cada caso su improcedencia.

Magistrados, al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 12 horas con 9 minutos del mismo 2 de septiembre, damos por concluida la presente sesión, no sin antes desearles a todas y todos que pasen una excelente tarde.

-o0o-